SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 618 .-

"POR LA CUAL SE DECLARA INTRANSFERIBLE LA ACREDITACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION (AFIDI), EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"

-1-

Asunción, 04 de Diciembre de 2007

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Operaciones, en la que se solicita que la Acreditación Fitosanitaria de Importación **(AFIDI)**, emitida por el SENAVE, sea de uso personal e intransferible (Exp. ME SENAVE Nº 25654/07), y,

CONSIDERANDO: **Que,** la Acreditación Fitosanitaria de Importación **(AFIDI)** es un instrumento de protección fitosanitaria, que tiene como objetivo garantizar que los productos de origen vegetal que ingresan al país estén libres de plagas y de esa manera proteger la sanidad vegetal del país. En ese sentido, para el otorgamiento de la Acreditación Fitosanitaria de Importación **(AFIDI)**, el solicitante debe cumplir con los requisitos exigidos, siendo estos técnicos y legales, manifestando su intención en un formulario oficial, en carácter de declaración jurada, por lo tanto este debe asumir plenamente la responsabilidad manifestada en la petición oficial, por lo que esa acreditación fitosanitaria de importación debe ser intransferible.

Que, el fundamento expuesto por el Jefe del Departamento de Inspección General de la Dirección de Operaciones, Ing. Agr. Oscar Molinas, referente al negociado de las AFIDIs por personas inescrupulosas, es un acto que no concuerda con el objetivo de ese instrumento técnico legal, o sea, lo acordado por los países signatarios de Convenios y Acuerdos internacionales en el referido tema (CIPF y SPS-OMC), con la documentación referida.

Que, la AFIDI no puede formar parte de este tipo de comercio, ya que por este instrumento, se asume la responsabilidad individual del cumplimiento expreso de los requisitos fitosanitarios por el solicitante, por lo que la misma no puede ser trasmitida a otro no comprometido en el proceso, debido a que para su otorgamiento, el interesado manifiesta en carácter de Declaración Jurada, su predisposición a cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos, lo cual hace que el documento emitido, sea la manifestación de la Autoridad de Aplicación de aceptar la responsabilidad del solicitante, que debe ser expresamente intransferible.

RESOLUCIÓN Nº 618.-

"POR LA CUAL SE DECLARA INTRANSFERIBLE LA ACREDITACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION (AFIDI), EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"

Que, a ese respecto, es necesario disponer de un instrumento legal, a fin que se pueda ejercer un control más efectivo sobre la utilización de las AFIDIs, con lo cual se evitará que las mismas sean negociadas y en segundo lugar, para reestablecer el fundamento original de la Acreditación Fitosanitaria de Importación, que es la de ser un instrumento de protección.

Que, por otra parte la intención de declarar intransferible la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), ya ha sido considerada en la Resolución 183/07, **"Por la cual se dispone la actualización de requisitos para registro de personas físicas y jurídicas, como importador y/o exportador de productos y sub productos de origen vegetal",** conforme consta en el considerando de la mencionada resolución (segundo párrafo), que por una omisión no ha sido declarado tal en la parte resolutiva.

Que, la Asesoría Jurídica, según Dictamen Nº 1007/07, se ha expedido favorablemente al respecto.

POR TANTO: En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley 2459/04.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DECLARAR**, **INTRANSFERIBLE** la **ACREDITACION FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)**, emitida por Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y no deberá estar enmendadas, tachados, adulterados o sobre escriturado.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrara en vigencia, inmediatamente a la promulgación, será de cumplimiento obligatorio y su transgresión pasible a las sanciones establecidas en la Ley 2459/04 y sus reglamentaciones.

RESOLUCIÓN Nº 618.-

"POR LA CUAL SE DECLARA INTRANSFERIBLE LA ACREDITACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION (AFIDI), EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponde y cumplido archivese.

FDO: ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. OSCAR R. BENEGAS O.
Secretario General